	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código: FTO-GAJ-ESP-01</b>
	Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 27/01/2019</b>

**DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**FECHA:** NOVIEMBRE 2025.

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2022 que aprobó y adopto el Reglamento interno de contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6° de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política de Colombia, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2022 que aprobó y adopto el estatuto de contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6° de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.


Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

- Principios de la Constitución Política de Colombia
- Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 y decreto 1876 de 1994
- Normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil
- Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto a contratar.
- El acuerdo 001 de 2022 que aprobó el estatuto de contratación de la entidad.

No obstante, el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la constitución, que indican la aplicación de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000)

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementen o reglamenten.

El Acuerdo 001 de 2022 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Contratación para la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C. establece en su artículo 11, numeral 2, que cuando la contratación a realizar no exceda los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se adelantará el procedimiento de contratación directa con una cotización; el numeral 3, que se adelantara la modalidad de contratación directa con dos cotizaciones, cuando la cuantía a contratar se encuentre entre los veintiocho (28) y los doscientos (200) SMMLV y el numeral 4, se realizará contratación directa con tres cotizaciones cuando la cuantía a contratar se encuentre entre los doscientos (200) y mil (1000) SMMLV, mediante el cual se celebrarán órdenes de compra u órdenes de servicio conforme a la naturaleza del bien o servicio a contratar.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	<b>Código: FTO-GAJ-ESP-01</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 27/01/2019</b>

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, es una Empresa Social del Estado del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud de Mediana complejidad habilitados, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica, Obstétrica y Neonatal de alto riesgo.

Que a la ESE Clínica le Corresponde garantizar el Cumplimiento de las Condiciones Mínimas de Habilitación en las diferentes áreas y satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados, para mejorar las condiciones laborales y el confort durante la atención. Es pertinente mencionar que las altas temperaturas que se presentan en Cartagena requieren acondicionamientos de refrigeración artificial, contribuyendo a la generación de escenarios óptimos y seguros para los clientes internos y externos.

Que, en este orden de ideas, le corresponde a la ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, en cumplimiento de su misión, se deben preservar los bienes muebles e inmuebles que redundará en una adecuada atención en salud de acuerdo con las exigencias normativas en condiciones de habilitación.

Si bien, la ESE Clínica asumirá directamente la ejecución de los servicios integrales de mantenimiento hospitalario, relacionados con la infraestructura, edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas, equipos médicos, así como también el sistema de almacenamiento de agua potable, sistemas de refrigeración y aires acondicionados.

Dicho brevemente, el mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994), si bien se debe garantizar la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos

No obstante, plan de mantenimiento hospitalario es un instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución, dicho plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución.


En el ámbito de seguridad del paciente, la precisión en la dosificación es fundamental en la administración de medicamentos, especialmente en pacientes críticos y /o que requieran vigilancia. Las bombas de infusión reducen el riesgo de errores humanos al permitir un control riguroso de las dosis y la velocidad de infusión. Esto es vital para prevenir efectos adversos y complicaciones en pacientes con condiciones delicadas.

Las bombas de infusión facilitan la estandarización de los protocolos de administración de medicamentos, asegurando que todos los pacientes reciban el tratamiento según las pautas establecidas. Esto no solo mejora la consistencia en la atención, sino que también simplifica la capacitación del personal.

Con el uso de bombas de infusión, se pueden implementar sistemas de monitoreo continuo que alertan sobre cualquier anomalía en la administración de medicamentos. Esto permite una intervención rápida y oportuna, mejorando la seguridad y los resultados clínicos.

La automatización en la administración de medicamentos libera al personal de salud de tareas repetitivas y les permite concentrarse en actividades más críticas y en el cuidado directo del paciente. Esto optimiza la utilización del tiempo y mejora la calidad de la atención.

Como conclusión, para que las bombas de infusión funcionen adecuadamente y lleven a cabo todas las actividades en los diferentes servicios asistenciales (sala de partos, cirugía, hospitalización y urgencias), requieren que se

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código: FTO-GAJ-ESP-01</b>
	Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 27/01/2019</b>

adquieran equipos compatibles a esta tecnología, para que se pueda garantizar la administración segura de los medicamentos a las pacientes que requieran estricta vigilancia.

Por requerimiento de la Sub-Dirección Científica de la, E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C en concordancia con el equipo de mantenimiento institucional, determinó la necesidad que permita motivar la adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión así,

ITEM	INSUMOS	CANTIDAD
1	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA USO CON BOMBA BAXTER	1000

### 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.


- 3.1 **Descripción del objeto a contratar:** Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C..
- 3.2 **Especificaciones esenciales del Producto:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en la forma acordada; b) Atender los requerimientos y recomendaciones del interventor, la Gerencia de la Clínica o la oficina asesora de control interno, sobre el desarrollo del objeto contractual; c) Obrar conforme con las disposiciones que regulen su objeto social; d) suministrar productos de alta calidad,
- 3.3 **Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a celebrar (Orden de compra), conforme a los requerimientos de la ESE CLÍNICA, bajo las especificaciones definidas en el presente estudio y que se detallaran en los términos de referencia.
- 3.4 **Tipo de contratación:** Contratación directa con dos cotizaciones

### 4. DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio de necesidad de contratación efectuado por la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

### 5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso**
- **Pagos Parafiscales** (Ley 789 de 2002) Cuando se trate de persona natural deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal de la sociedad en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato
- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o representante legal.**
- **RUT**
- **Certificado de antecedentes judiciales** (Contraloría, Procuraduría, policía, medidas correctivas) de representante legal y la persona jurídica o persona natural según aplique)
- **Certificado Secop II**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código: FTO-GAJ-ESP-01</b>
	Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 27/01/2019</b>

## 6. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Orden de Compras)

- 6.1. **PLAZO:** 30 días después de legalizada la orden de entrega
- 6.2. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Instalaciones de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
- 6.3. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto máximo de esta contratación se estima en **VENTE Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$26.166.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley según cotización adjunta. **Forma de pago:** El pago se realizará a la entrega del bien y verificado el ingreso al almacén de la entidad, certificación del supervisor

### 6.4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO

Para efectos del presente estudio, se efectuó la evaluación de precios de la cotización presentada por el proveedor GESTION PHARMA SAS, como respuesta al contrato de comodato GF 001 2024, entre la ESE clínica y el proveedor en comento, donde el comodante le entrega 40 bombas de infusión mono canal, y por su parte el comanditario, adquirirá productos al comodante, consumibles del mes por bomba de infusión (ver soporte adjunto de cotización)

CANTIDAD	PROPONENTES DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	GESTION PHARMA SAS		VALOR TOTAL
			IVA 19%	SUB TOTAL	
1000	EQUIPO DE ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON CLEARLINK PARA BOMBA AMC9667 (BAXTER)	\$ 26.166	\$ 0	\$ 20.932.800	\$ 26.166.000
					\$ 26.166.000

## 7. OBLIGACIONES

### 7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar los productos dentro del tiempo establecido en el presente documento.
- Cumplir con las condiciones de calidad del Producto.

### 7.2 OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

- Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, direccionando la entrega al responsable del área de almacén.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, La oportunidad en los tiempos de entrega.
- Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
- Suspender el contrato cuando se incumplan las condiciones pactadas.
- Entregar detallado de los productos entregados y especificaciones de estos.

## 8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS


CODIGO UNSPSC 42143100 Equipos y suministro de obstetricia y ginecología

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

### Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	<b>Código: FTO-GAJ-ESP-01</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 27/01/2019</b>

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.


**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Administración, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Administración, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	
			E.S.E CLÍNICA	CONTRATISTA
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la contratación		x
MALA CALIDAD DE LOS BIENES	FALLAS DE CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista es responsable de la mala calidad de los bienes requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los bienes una vez realizados las pruebas de aceptación presentan fallas o deterioros, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.		x
INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARÁMETROS) DE LOS BIENES	El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones de los equipos y deberá corregirlo cuando se consideren inadecuados.		x
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR CASO FORTUITO	ALTERACIÓN EN LOS PRECIOS FIJOS DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados		x
ECONÓMICOS		Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados		x

La ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto y toda vez que se trata de un servicio, se neutralizan con la forma de pago establecida para el mismo, la cual se consideró para pago de contado, lo que minimiza el riesgo de no hacer la entrega de lo contratado, el contratista debe garantizar la calidad del mismo y en caso de presentarse inconvenientes con lo suministrado el contratista debe garantizar el arreglo o en su defecto el cambio del insumo entregado y así garantizar la idoneidad del insumo a adquirir.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> Adquisición de equipos de administración de medicamentos por bombas de infusión según las necesidades de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.	<b>Código: FTO-GAJ-ESP-01</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 27/01/2019</b>

## 10 VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La interventoría será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, quien contará con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato, hasta su terminación y/o liquidación. La interventoría deberá realizar un acta de inicio de contrato, la cual deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho proceso.

Igualmente verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social integral.

## 11 CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente proceder a la contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante orden de compras



**ARTURO/CASTRO POLO**  
 Subdirector Administrativo y Financiero  
 ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

Proyectó: Roger David



GestiónPharma

**GESTION PHARMA SAS**

Nit. 806015162  
 Dirección: BARRIO AMBERES cra 40 # 27-49  
 Teléfonos: 3126600863  
 CARTAGENA-BOLIVAR

30/10/2025  
 Hora: 11:39 a. m.

**PEDIDO DE CLIENTE**

Página: 1 de 1

Fecha de creación : 2025/10/30 11:39AM

N° Interno:	123975		
BU:	LOCAL	Con. BU:	123974
Fecha:	30/10/2025		

Cliente:	806001061 ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	Nit.:	806001061
Dirección:	ALCIVIA SECTOR MARIA AUXILIADORA	Teléfono:	6629963
Vendedor:	1 VENDEDOR GESTION PHARMA SAS	Zona:	01
Moneda:	EFE EFECTIVO	Forma de Pago:	A Credito
Relacionados:		Estado:	Pendiente

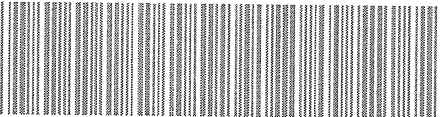
Código	Nombre	Presentación	Bodega	Lote	Cantidad	Precio	%Dcto	%IVA	%INC	Total Bruto
11896	EQUIPO DE ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON CLEARLINK PARA BOMBA AMC9667 (BAXTER)	UNIDAD	02	0	1,000.00	26,166.00	0.00	0.00	0.00	26,166,000.00

Resumen del IVA

Resumen del INC

Resumen de Cuotas/Pagos:

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Valor Cuota	Saldo
1	29/11/2025	26,166,000.00	0.00

Son:	VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 0/100	Total Bruto	26,166,000.00
No Marque ni escriba sobre el código de barras  000000123975		Observaciones:	
		Total Descuento	0.00
		Total Venta Neta	26,166,000.00
		Total IVA	0.00
		Total INC	0.00
		Otros Conceptos	0.00
		Anticipo	0.00
		Total Pedido	26,166,000.00

YURDANIS CABALLERO  
 CABALLERO

Elaborado Por

Preaprobado Por

Aprobado Por

Recibido Por